



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 28 de noviembre de 2019, el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

La ordenanza con el acuerdo ya definitivo, se publica en su totalidad, incluso en la parte no modificada, para general conocimiento.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

De conformidad a lo previsto en los arts. 133 y 142 de la Ct, y los arts. 15 a 19 de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de educación especial, especificándose en la tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 3.º, y que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de los servicios de educación especial reguladas en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes con contenido educativo.

Artículo 3.º – Cuota.

1. La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.



2. Tarifa.

A. Enseñanza en la escuela de música.

<i>Prestación</i>	<i>Precio año (euros)</i>	<i>Precio mes (euros)</i>
NIVEL 1. –		
Música y movimiento (iniciación musical)	230,00	23,00
NIVEL 2. – GRADOS ELEMENTAL Y MEDIO.		
Formación musical solo	325,00	32,50
Formación instrumental solo (especialidades individuales): 1 instrumento	420,00	42,00
Formación instrumental solo (especialidades colectivas): 1 instrumento	345,00	34,50
Formación instrumental solo (cualquier especialidad): 2 instrumentos	805,00	80,50
Formación instrumental solo (espec. individuales): 1 instrumento 1 h/s	805,00	80,50
Formación musical e instrumental (espec. individuales): 1 instrumento	555,00	55,50
Formación musical e instrumental (espec. colectivas): 1 instrumento	505,00	50,50
Formación musical e instrumental (cualq. especialidad): 2 instrumentos	1.000,00	100,00
Actividades de conjunto (corales e instrumentales)	Gratis	Gratis
NIVEL 3. – GRADOS ELEMENTAL Y MEDIO.		
Formación musical e instrumental: 1 instrumento	950,00	95,00
Form. music. e instrum. 1 instrum/hora+complem. ½ hora	1.500,00	150,00
Actividades de conjunto (corales e instrumentales)	Gratis	Gratis
ÁMBITOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS:		
Taller de audición para adultos	175,00	17,50
AGRUPACIONES:		
Coral Infantil Salas de los Infantes. Niños de la escuela	175,00	17,50
Agrupación instrumental: Alumnos que no son de la escuela	175,00	17,50
Agrupación instrumental: Alumnos de la escuela	100,00	10,00

La matrícula se formalizará en las oficinas municipales y ascenderá a 21 euros.

B. Enseñanza en la escuela municipal de dibujo y pintura.

Por cada mes de asistencia: 27 euros mensuales.

La matrícula se formalizará en las oficinas municipales y ascenderá a 21 euros.

Artículo 4.º – Devengo.

1. Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta ordenanza, nace con la petición de acceso a los servicios y actividades citados, en el caso de la primera petición. En las siguientes, al comenzar cada mes.



2. Forma de pago.

El pago de la tasa se realizará en efectivo mediante ingreso en cuenta bancaria o en efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor con su publicación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Una vez haya entrado en vigor derogará a cualesquiera otra disposiciones que se opongan a la misma.

En Salas de los Infantes, a 20 de febrero de 2020.

El alcalde,
Francisco Azúa García